



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 1120 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 05 SET. 2012

VISTOS:

El Informe N° 633-2012-2012-GRC/GRI-OC del 03 de setiembre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1848-2012-GRC/GRPPAT del 04 de setiembre de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 181-2012-2012-GRC/GRI-OC-BRG del 04 de setiembre de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 755-2012-GRC/GRI del 04 de setiembre de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 991-2012-Gobierno Regional del Callao -GGR del 20 de julio de 2012 se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO-CALLAO** por el valor referencial total de S/. 4,433,048.42 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 42/100 Nuevos Soles) incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de abril de 2012 por un plazo total de trescientos cincuenta (350) días calendario. Para tal efecto, la ejecución de la obra se realizará mediante un proceso de selección de Licitación Pública a Suma Alzada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución.

Que, mediante Informe N° 633-2012- GRC/GRI-OC del 03 de setiembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura indica que habiéndose publicado el 30 de agosto de 2012 el Decreto Supremo N° 167-2012-EF por el que se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2012 para el Gobierno Regional del Callao donde considera el monto de S/. 2,070,862.00 (Dos Millones Setenta Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) para el financiamiento del PIP **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO-CALLAO"** con código SNIP 143157, monto adicional a lo considerado en el PIA 2012 y habiéndose aprobado el Expediente Técnico de la referida obra mediante Resolución Gerencial General Regional N° 991 -2012- Gobierno Regional del Callao GGR, solicita derivar el expediente para la certificación de crédito presupuestario de acuerdo al siguiente detalle:

PIP: Construcción y Equipamiento del Centro de Salud Sesquicentenario- Callao	
Obra civil	S/. 3,367,434.88 (Tres Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 88/100 Nuevos Soles)
Equipamiento	S/. 1,065,613.54 (Un Millón Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Trece con 54/100 Nuevos Soles)
TOTAL	S/. 4,433,048.42 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 42/100 Nuevos Soles)





Que, mediante Memorandum N° 1848-2012-GRC/GRPPAT del 04 de septiembre de 2012, de conformidad con lo establecido en los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indica que mediante Decreto Supremo N° 167-2012-EF se autoriza la transferencia de recursos para el proyecto, la misma que ha sido incorporada al presupuesto institucional del Gobierno Regional del Callao mediante RER N° 000559 del 03 de septiembre de 2012 por la fuente de Recursos Ordinarios, por la cantidad de S/. 2,070,862.00 (Dos Millones Setenta Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles. Asimismo, precisa que en el presupuesto institucional de apertura PIA del Gobierno Regional del Callao se encuentra previsto la cantidad de S/. 2,658,077.00 para el PIP **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO-CALLAO"** fondos que serán utilizados para atender el presente proyecto, por lo que en atención a ello, expidieron la correspondiente certificación de crédito presupuestario en S/. 4,433,049.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Cuarenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante el Informe N° 181-2012- GRC/GRI-OC-BRG del 04 de septiembre de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura indica lo siguiente:

- Solicita la aprobación del Expediente de Contratación y la rectificación del plazo aprobado, toda vez que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 991 -2012- Gobierno Regional del Callao GGR del 20 de julio de 2012 se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO-CALLAO"** y se sumó erróneamente tiempos de ejecución de obra civil y equipamiento, los cuales deben ser como se indica en el resumen ejecutivo del Expediente Técnico;
- Respecto del plazo precisa que si bien los plazos son de inicio simultáneo el plazo de ejecución de la obra es de doscientos diez (210) días calendarios y para el equipamiento el plazo es de doscientos cuarenta (240) días calendarios pudiendo considerarse entregas parciales para este último;
- Solicita la aprobación del Expediente de Contratación de acuerdo al siguiente detalle: Obra Civil S/.3,367,434.88 (Tres Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 88/100 Nuevos Soles), Equipamiento S/. 1,065,613.54 (Un Millón Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Trece con 54/100 Nuevos Soles), siendo el monto total de S/. 4,433,048.42 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 42/100 Nuevos Soles) por un plazo de ejecución de la obra de doscientos diez (210) días calendarios y para el equipamiento el plazo es de doscientos cuarenta (240) días calendarios pudiendo considerarse entregas parciales para este último, correspondiendo a una Licitación Pública bajo la modalidad a suma alzada;

Que, mediante Proveído S/N del 04 de septiembre de 2012, consignado en el Informe N° 181-2012- GRC/GRI-OC-BRG la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorga su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;



Que, mediante Proveído S/N del 04 de setiembre de 2012, consignado en el Informe N° 181-2012- GRC/GRI-OC-BRG y ratificado mediante Memorando N° 755-2012- GRC/GRI del 04 de setiembre 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura da su conformidad a lo solicitado;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las provisiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;



Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;



Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, conforme se desprende del portal web del SEACE, la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO-CALLAO”**, se encuentra incluido en la referencia N° 634 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;





Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar la Resolución Gerencial General Regional N° 991 -2012- Gobierno Regional del Callao GGR del 20 de julio de 2012 por la que se aprueba el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO-CALLAO**" precisando que el plazo de ejecución de obra es de doscientos diez (210) días calendarios y para el equipamiento es de doscientos cuarenta (240) días calendarios, pudiendo considerarse entregas parciales para este último.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO-CALLAO** por el valor referencial total de S/. 4,433,048.42 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 42/100 Nuevos Soles) siendo que la Obra Civil es de S/. 3,367,434.88 (Tres Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 88/100 Nuevos Soles) y el Equipamiento es de S/. 1,065,613.54 (Un Millón Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Trece con 54/100 Nuevos Soles) incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de abril de 2012 por un plazo de ejecución de obra de doscientos diez (210) días calendarios y para el equipamiento de doscientos cuarenta (240) días calendarios, pudiendo considerarse entregas parciales para este último. Para tal efecto, la ejecución de la obra se realizará mediante un proceso de selección de Licitación Pública a Suma Alzada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1848-2012-GRC/GRPPAT del 04 de septiembre de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:



CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2113110	4000010	20	044	0096	00001	04413	0028

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	2	2	3	2	4,433.049

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

